

**CONSTANCIA:** El 13 de julio del 2020, venció el término de tres (3) días que tenían las partes para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito. Guardaron silencio. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., julio 16 del 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA TEBaida – QUINDÍO**

Auto : Interlocutorio/Aprueba liquidación del crédito  
Proceso : Ejecutivo singular  
Demandante : Banco Pichincha S.A.  
Demandado : Edgar Rengifo Castro  
Radicación : 634014089002-2017-00095-00

Veintitrés (23) de julio del dos mil veinte (2020).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Se ordena la entrega a la parte ejecutante de los dineros puestos a disposición en este proceso, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito en firme, más las costas. (art. 447 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

EDER ALONSO GAVIRIA  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**24 DE JULIO DEL 2020**